# PROTOCOLO PARA LA ENAJENACION DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO DE TEOCUITATLÁN, JALISCO

**PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento podrá realizar enajenaciones de los bienes por dejar de ser útiles para éste Ayuntamiento por medio de Subasta Pública y por Venta Directa.

 **SEGUNDO**.- Para lo anterior se realizara un avalúo correspondiente de los bienes a enajenar y se presentara al cuerpo edil para su respectiva aprobación.

**TERCERO**.- Una vez aprobada la enajenación de los bienes se realizara la convocatoria de la subasta, y se publicara en los Estrados del H. Ayuntamiento. La cual deberá contener:

a) Un inventario de los bienes a subastar

 b) Descripción completa y detallada de los bienes que han de ser subastados

c) El valor del avalúo correspondiente al bien o los bienes subastados

d) La fecha y hora en que ha de celebrarse dicha subasta y;.

e) Los requisitos necesarios para poder concursar en la subasta, los cuales serán determinados por los regidores al momento de aprobar la enajenación de los bienes descrito en el apartado segundo de este capítulo; así como también la postura mínima, los plazos y condiciones en que deberán realizarse los anticipos y pagos de los bienes a enajenar.

**CUARTO**.- Realizado el procedimiento de la subasta, se concederá la enajenación o venta a quien haya realizado la oferta más alta.

**ULTIMO.-** Realizado lo anteriormente descrito se levantara constancia de los hechos y se dará por concluido con el pago de los bienes subastados y entregando el H. Ayuntamiento la posesión y propiedad de los mismos.